

Declaro bajo juramento:

Que la Información consignada es exacta y verdadera en los términos previstos en el **Régimen Penal Cambiario** del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones.

Que los fondos aplicados a la presente operación se originan en actividades lícitas comprometiéndome/nos a suministrar la documentación y/o información que me/nos pudiera ser requerida en cumplimiento de la normativa vigente.

Que poseo capacidad de ingreso y/o activos consistentes que justifiquen esta operación de cambio. Que para la presente operación de compra de moneda extranjera en el país se encuadra en los límites establecidos por la normativa vigente del BCRA, punto 3.8 del Texto Ordenado de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, para la constitución de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A08, y A14), ayuda familiar y la totalidad de operaciones de derivados (concepto A05: pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados) y que NO SUPERA, incluyendo el importe de la presente operación, al equivalente de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (USD 200) en el mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio. Conforme Comunicación "A" 8226, modificatorias y complementarias, del BCRA, el citado límite de DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 200) no será de aplicación para la compra de billetes en moneda extranjera para su tenencia o para la constitución de depósitos (Códigos de concepto A07 y A09) siempre que la misma encuadre con los requisitos establecidos por el BCRA.

En ningún caso el cliente podrá ser beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social -incluyendo los subsidios de carácter alimentario-, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares.

Cuando la operación de compra de moneda extranjera se realice con dinero en efectivo moneda local, la misma no podrá superar el equivalente a USD 100 (dólares estadounidenses cien) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.

En relación al punto 3.16.1. del Texto ordenado de las normas sobre "Exterior y cambios" del BCRA, cuando las operaciones de egresos impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario igual o superior al equivalente a USD 100.000 (Cien mil dólares estadounidenses) declaro que las mismas han sido debidamente informadas ante el BCRA a través del Régimen Informativo "Anticipo de Operaciones Cambiarias" del cual declaramos tener pleno conocimiento de sus alcances y requisitos.

Firma	Aclaración	N° de Documento/CUIT/CUIL
-------	------------	---------------------------

Fecha:/...../.....

Boleto N°:

Moneda: U\$S / EURO

Importe:

Intervino por el BTF
Firma y Sello

ⁱ Tachar lo que no corresponda.